

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 384 del C. G. P., se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Restitución de inmueble formulada por **AUTOSTOK S.A.S** contra **PRINTED GRAPHICS INDUSTRY S.A.S.**

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por la vía del proceso Verbal.

TERCERO: Córrese traslado a la demandada por el término de veinte días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo del Decreto 806 de 2020

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora al Dr. **GUILLERMO SILVA ALDANA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2022-00121-00